

Nº 6569

Nº 6569

Tantos proveidos por  
el Exmo. Cav. Jun. y  
Regim. de esta Ciudad  
sobre

Que la portura de la Man-  
teca se fize a tres r.  
y q. los Abastecedores  
de san no amasen  
con Manteca

Año 1805

*[Large decorative flourish]*

*[Handwritten marks in blue and red ink]*

CA 602  
Cap 24  
Die 143  
F 7 (+ errata)



BELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Por quanto en este Consejo Capitul de las Indias se ha tenido presente el alto precio en que se está vendiendo la manteca, sin tenerse cuenta del estado en que se halla el precio de los aceites por q. no se hacen sus negociaciones de sus compras por la qual se debe regular la postura. Por tanto y por q. a este el Publico el perjuicio que recibe, y los abastecedores se supieren otras cosas de sus negociaciones, comparecer con todos dentro de tres dias ante el Sr. D. Juan de Sald. de Luna, y sus Oidores de Real Audiencia para fundar sobre el precio en que se han comprado los aceites, para dársele los correspondientes con que el Sr. se comparece a la comparencia o declaracion de parte de dicho Sr. D. Juan de Luna, evagando se fije la postura con arreglo al computo y repartida en materia de Sr. D. Juan de Luna, y Sr. D. Juan de Luna que estén la abastecedores del territorio por el y por de la manteca. Sin perjuicio de lo qual se procurara en el caso de resultar escasez de manteca los correspondientes en quanto al aumento del Sr. de manteca, ha yendose el Sr. de la materia p. defecto. Lima y Enero 18 de 1805.

*[Handwritten signatures and names]*  
Francisco de Paula...

En esta Ciudad, citando hauido  
en la sala de audiencias, en el dia de

Ante mi

Mig. An. del...  
Ten. del m. del Exmo. Cau.

En Lima y en...  
Lo contenido en el auto de la Junta de...  
a la Mantuqueria de...  
Incontinenti fue otra citacion...  
en persona, doy fee.  
Al mismo cite ad...  
en persona doy fee.

Concurramos...  
en persona doy fee

Del mismo modo cite ad...  
en persona doy fee.

Incontinenti fue otra cita...  
en persona doy fee

Tambien cite ad...  
Mantuqueria de...  
en persona doy fee

Concurramos...  
en persona doy fee

Tambien cite al Mantuquero...  
en persona doy fee

En igualm...  
en persona doy fee.

En continuacion de lo mandado...  
en persona doy fee.

Incontinenti cite ad...  
en persona doy fee

En el mismo dia cite al...  
en persona doy fee.

En igualm...  
en persona doy fee.



# SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DEL MIL QVINGIENTOS QVATRO, Y QVINGIENTOS CINCO.

Mameguero Salvi delo. Marcelo en su persona doy fee. *Añada*

Del proprio modo que al d. Aguilar que adminis tra la casa parroquia de la Calle de la granada en su persona, doy fee. *Añada*

Incontinenti huc otra vezacion como las de mas a Manuel Sobaton en su persona doy fee.

Asimismo este tambien ad. Tor. de. bauer en su persona doy fee. *Añada*

Mamam. huc otra vezacion como las ancedentes ad. como Mariano, delo. Ala casa de mand tegueria delo. Carras en su persona doy fee. *Añada*

En Arima Es. Porinte y quateno Amis o chonano y Ceno en Comp. de lo mandado en el auto q. ancede de civil juram. ad. Am. de Villita. Digno de la comar que rin de las Mercedes q. lo huro p. Dios no. q. y como Amos de Cruz. f. d. no. i. cargo del que no diera Verdad; y siendo requerido aq. meus ha conpaa do los Cordos p. el Abasco Am Casa Dijo. Que a diez y ocho p. quateno n. ad. ~~Alon~~ Alon Risco con munt. de quatro venias. Casum. Succesa en la Verdad bajo del juram. q. tiene hecho en quese Arimo y transfico y lo firmo doy fee. *Añada*

Antonio Dohillo, Ante m. *Mig. Ant. de Arima*

Incontinencia. Reibi jurant. Ad. Man. Oeda Due  
 no. Ala Manuquena. Ad. Doctoro q' lo huro p.  
 Oim nro. v. y gona Senal. Alms ref. Dio. so  
 cargo de qual opcio deis vendad; y siendo  
 preguntado aq. precio ha comprado lo  
 Cordos p. Abancua on. Casa d'yo. Fue adre  
 yben' o. Compro quimemo. Agonazo Coma  
 no ad. Lorenzo Ala. Pura. que trae la  
 vendad bajo el juram. q. Neta hecho en que  
 se Ratifico y lo firmo doy fee. Ante mi.

Car. Jeda. Mig. Ant. de Arana

Incontinencia. Reibi jurant. ad. Corne. Man  
 zano. Adm. Ala. Casa Manuquena. Al. s. Coma  
 Manos, Calle del. Larano q' lo huro p. Davi  
 nro. v. y gona Senal. Alms. Oicango de  
 qual opcio deis vendad; y siendo preguntado  
 aq. precio haq. comprado los Senda p. el aban  
 to Adho Casa d'yo. Fue los q. en ella se moian  
 non loq. Knite Cho. v. s. Coma. Alms. Ho.  
 y p. tanto ignora el precio aq. otros trayans  
 comprado. q. loq. Neta dno. y declarado es la  
 vendad bajo el juram. pro. ang. se Ratifico y  
 lo firmo doy fee. Ante mi.

Corne. Manzano. Mig. Ant. de Arana

Incontinencia. Reibi jurant. ad. Pablo Torre Man  
 Mayor. Ala. Casa Manuquena. Ala. Com  
 apior q' lo huro p. Davi nro. v. y gona Senal

Al Cruz Agun dño. cargo Al qual oficio de  
verdad; yo sendo preguntado aque precio ha comprado  
do el Dueno de aquella Casa Ledon p. el abarro  
della dijo: Que no puede exponer el precio aque  
se compran Npicio de q. Jose Maria Tamanna  
en el Dueno, y q. los manda Ma. Chaca que  
tiene acordada: que en esta verdad cargo  
suam. q. tiene hecho enq. se satisfia y lo firmo  
do y fee.

Pablo Jose Morano

Mig. Ant. de Arana

Continuando con lo mandado Nubi suam. S. D.  
Clemente Maonier Adam. Ma. Casa Manque  
ria el Lobaton Calle de Matambo, que lo hizo por  
Dion Nio. P. y avia tenia el Cruz dño. so  
cargo Al qual oficio de verdad en lo que se  
le preguntare; y habiendole expuesto aque precio  
ha comprado Ledon p. el abarro de aquella casa  
dijo: Que ha cenado la merama en su oficina  
por haber turbado el Nelson a los Ledon avinse  
y don y veno y guano p. Que en esta verdad  
bajo el suam. q. tiene hecho enq. se satisfia y lo  
firmo, do y fee.

Clemente Maonier

Mig. Ant. de Arana



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO, CINIENTOS CINCO.

Por lo q<sup>da</sup> M<sup>tra</sup> de las A<sup>tr</sup>acciones q<sup>da</sup> anteced<sup>en</sup>, se p<sup>ro</sup>hibe a los Panaderos el amasar Panes Manteca de bananeros y el que se supiere q<sup>da</sup> se h<sup>ic</sup>iere y q<sup>da</sup> se repart<sup>an</sup> en Monasterios, Colegios, entendiéndose esta p<sup>ro</sup>hib<sup>ic</sup>ion p<sup>er</sup> todo el t<sup>er</sup>po q<sup>da</sup> fuere la C<sup>er</sup>ca de la Manteca: Hagase saber en persona a cada uno de ellos, y que suscriban la f<sup>o</sup>l<sup>ia</sup> q<sup>da</sup> se p<sup>ro</sup>hibe de cada uno lo q<sup>da</sup> se p<sup>ro</sup>hibe un testigo. Ni mas de lo q<sup>da</sup> se p<sup>ro</sup>hibe. ca 1805

*[Handwritten signature]*

Loveydo, y rubricado por los v. v. del Ex<sup>to</sup> Cabildo, Just<sup>o</sup> y Regimiento de esta Ciudad, ordenando haciéndose v<sup>er</sup> en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de su fecha.

Ante mi.

*[Signature]*  
Niq. Ant. de Arana

Mantaca } En el mismo dia de la f<sup>o</sup>l<sup>ia</sup> del Auto hize saber lo contenido en el Auto anterior a D<sup>o</sup> Andres Sanchez Administrador de la Cava Panaderia de la Calle q<sup>da</sup> Haman de las



SELLO QVARTO, VN QVART-  
TELLO. AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-  
CIENTOS CINCO.

Mandar quien habiendolo oydo, y entendido firmo  
esta notificacion de que doy fee—

Antes de firmar

*[Signature]*

*[Signature]*

Reguia al  
ta

En el mismo dia hize otra notificacion como la an-  
teredente a D. Jose Gon. del Piolago Administrador de  
la Casa Panaderia que llaman de la Reguia altes en su  
persona, y lo firmo doy fee—

Jose, Gonzalez el Piolago

*[Signature]*

*[Signature]*

Bravo?

Y luego incontinenti hize otra notificacion como  
las anteriores a D. Jose Lemiano Dueño de la ca-  
sa Panaderia de la Calle de Bravo en su  
persona, y lo firmo doy fee—

Jose Ferrnibus

*[Signature]*

Amuniz?

Y inmediatamente hize otra notificacion co-  
mo las antedentes a D. Pedro Antonio Larra-  
inzar Dueño de la Casa Panaderia de la calle q.  
llaman de las Amunizas en su persona, y lo firmo doy  
fee—

Pedro Ant. Larraizar

*[Signature]*

*[Signature]*

Y inmediatamente hize otra notificacion



Matanenas } En las demas a D<sup>o</sup> Juan, Prioste Due  
 ño de la casa Sanada de la ca  
 lle de las Caramorras en supero  
 ra, y lo firmo doy fee  
 Juan de Trieb  
 Anna

Puente } En las diez y seis y seis de el de mil ochocientos e cinco,  
 notifique, e me caben el duto sobre dicho a D. Romualdo  
 de Regaña Administrador de la casa Sanada de Pu  
 ente en superona lo firmo doy fee  
 Romualdo Regaña

Matanenas } En el mismo dia hice otra notificacion a D. Juan de  
 Regaña de la casa Sanada de la calle de Matanenas en su pu  
 era, y lo firmo doy fee  
 Juan de Trieb

Copacavana } En el mismo dia hice otra notificacion como las an  
 teriores a D. Mariano Gonzalez de la casa de  
 ña de la calle de Copacavana en su pu  
 era, y lo firmo doy fee  
 Mariano Gonzalez

y en el mismo dia firmo en un diez de que doy fee

Juan de Trieb  
 Juan de Trieb  
 Juan de Trieb

Luego inmediatamente hice otra notificacion a D. Juan de  
 Castro el administrador de la casa Sanada que llamava  
 de la capilla en superona, y lo firmo doy fee  
 Juan de Castro

Luego inmediatamente hice otra a D. Sebastian de  
 la casa de la capilla de D. Namon en su pu  
 era, y lo firmo doy fee  
 Sebastian Porro

y luego hice otra notificacion, como la anterior  
 a D. Carlos Rodriguez Dueño de la casa de la calle  
 de la capilla en superona quien haciendolo oyo



**SELLO QVARTO, VN QVAN-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-  
CIENTOS CINCO.**

**Carrera** } El mismo dia hice orra a D.º Rey mudo Castro  
Administrador de la Casa Panad.º de la Calle,  
que llaman de Carrera en superona, y lo  
firmo dox fee.

Reymundo Castro

Arana



**Melchor malo** } Y luego hice orra notificacion a D.º Mamel  
Peña Administrador de la Casa Panad.º de Mel-  
chor malo en superona, y lo firmo dox fee.

Manuel Peña

Arana

**Ana** } Inmediat. hice orra notificacion como  
se demosa a D.º Juan.º Garcia Peña de la  
Casa Panad.º de la Calle en superona,  
y lo firmo dox fee.

Juan Garcia

Arana

**Lanilla** } En el mismo dia hice orra notificacion a D.º Antonio  
Albela Administrador de la Casa Panad.º del Carmer  
alto que llaman de Lanilla en superona, y lo firmo  
dox fee.

Antonio Albela

Arana

**Carmer alto** } Y luego incontinenti hice orra notificacion  
como las anteriores a D.º Vicente de la

Administrador de la Casa Panaderia del  
Carmen alto en su persona, y lo firmo  
doy fee

Anna

Viente Slope

Maravilla } En el mismo dia hire otra notificacion como  
Uas } las demas a D. Pablo Casas Dueno de la casa pa-  
naderia de las maravillas en su persona, y

lo firmo doy fee  
Pablo de Casas

Anna

Mercedari } Inego Inego hire otra a D. Man. de las de Vill-  
ar } Dueno de la casa Panad. de la Mercedari-  
ar en su persona, y lo firmo doy fee

Manuel Mercedari

Anna

1.ª Clara } Inmediatam. hire otra a D. Juan Clemas  
Administrador de la Casa Panad. de 1.ª Cla-  
ras en su persona, y lo firmo doy fee

Juan Clemas

Anna

Huaguilla } En el mismo dia hire otra notificacion como la  
mercedaria a D. Jose Alira en su persona  
y lo firmo en Cipoval D. Nativia Ramirez  
doy fee

Nativia Ramirez

Anna

2.ª Clara } Inmediatam. hire otra a D. Cipriano Ga-  
llardo Administrador de la Panad. de 2.ª Clara  
en su persona, y lo firmo doy fee

Cipriano Gallardo

Anna

Granacor} En el mismo día hize otra notificación como la anterior  
residentes a D. Miguel Caballero Duero de la casa Panadería de la Calle de Granacor en su persona  
y lo firmó doy fee  
Miguel Caballero

Anna

Aracari} Inmediatamente hize otra a D. Juan Colmenares  
Duero de la casa Panadería de la Chacarrilla en su  
persona, y lo firmó doy fee  
Juan Colmenares

Anna

Guadalupe} En dicho día hize otra notificación a D.ª Dom.  
Orsellana Duero de la casa Panadería de Guadalupe  
pe en su persona, y lo firmó doy fee

Domíngua Orsellana

Anna

Cascajal} Inmediatamente hize otra notificación a D.ª Tomasa  
Delgado Duero de la casa Panadería de la Calle de Cascajal  
en su persona doy fee  
D.ª Tomasa Delgado

Anna

Sauze} Inmediatamente hize otra notificación a D.  
Man. Sandargotta, en su persona, y como  
Duero de la casa Panadería de la Calle  
del Sauze, y lo firmó doy fee  
Man. Sandargotta

Anna

Lericores} Inmediatamente hize otra notificación  
a D. Juan Gregorio de Lericores

Juan Gregorio



En quarto.

**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.**

Administracion de la Casa Real de la Calle de los Pericos en su persona, y lo firmo doy fee

Juan Pineda de Carvajal

*[Signature]*

9

Espirito Santo

Y luego luego hice otra notificacion como la demas a D. Torde la Oliva, Dueno de la Panaderia del Espiritu Santo en su persona, y lo firmo doy fee

Juan Oliva

*[Signature]*

*[Signature]*

Alma

En dicho dia hice otra notificacion como la demas a D. Pedro Sanchez Guerrero en su persona, y lo firmo doy fee

Pedro Sanchez

*[Signature]*

*[Signature]*

De Colera

En el mismo dia hice otra como las anteriores a D. Juan de Alca Administrador de la Real Audiencia de la Real Audiencia en su persona, y lo firmo doy fee

Juan de Alca

*[Signature]*

Quares

Immediatamente hice otra notificacion a D. J. de Camacho en su persona, y lo firmo doy fee

J. de Camacho

*[Signature]*

En los Reyes en veinte

SE EL QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS QUATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

La duexda

y ocho de los de mil ochocientos quatro hize saber lo contenido en el Auto de f. a D.ª Josefa Mudarra en su persona, y lo firmo doy fee

M.ª D.ª

Anna

Percaderia

Immediatamente hize otra notificacion como las anteriores a D. Enrique de las Alas Administrador de la Casa Real de la Percaderia en su persona, y lo firmo doy fee

Enrig. de las Alas

Anna

C. Maria

En el mismo dia hize otra notificacion como las demas a D. Jose Yugar en su persona, y lo firmo doy fee

Jos. Yugar

Anna

Juan

Immediatamente hize otra notificacion como las anteriores a D. Juan Cisneros en su persona, y lo firmo doy fee

Juan Cisneros  
Ec